

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 18 de

junio de 1828.



San Marcos y San Marceliano Mártires.

Las cuarenta horas estan en la iglesia del Hospital de San Lázaro: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el sol á las 4 hs. y 34 ms., y se pone á las 7 hs. y 26 ms.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
17 6 mañana.	17 grad.	5 32 p. 7 1. 2	O. var. nubecillas.
id. 2 tarde.	22	5 32 6 2	S. var. sereno.
id. 10 noche.	18	32 8 4	O. N. O. id.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio.

Día 31. — Hoy han entrado un místico, y entrarán otros tres místicos españoles de levante, y una goleta inglesa del O. Del Estrecho viene un buque de cruz que se empieza á descubrir. Y han salido tres ingleses, un holandés y un español. Viento SSO. bonancible.

Día 1.º de junio. Anoche entró el bergantín-goleta de guerra el Diligente, su comandante el teniente de navío D. Mateo Alborno, de Algeciras en 4 dias. Hoy la barca de guerra el Número 8, su comandante el alferéz de navío D. Fernando Bustillos, de idem en 7 dias. Barca de guerra nuestra Señora de Regla, su comandante el alferéz de navío D. Manuel Bustillos, de idem en idem. Además han entrado cuatro ingleses, un sardo y seis españoles. Pasaron al O. dos bergantines-goletas y una goleta, salidos de Sanlúcar, y un bergantín del Estrecho, á donde hizo rumbo un queche. Y ha salido el bergantín-goleta español correo el Número 4.º, su capitán y maestre D. Juan Manuel de María, y consignatario D. Francisco Antonio de la Concha, para Canarias, Puerto-Rico y la Habana. Viento E. fresco.

Día 2.º. — Entraron dos ingleses y doce españoles. Entrará un místico y un laúd españoles de levante. Pasa al Estrecho un bergantín-polaera salido de Sanlúcar, y al O. van un bergantín y un bergantín-goleta. Y han salido dos españoles. Viento NO. bonancible.

Día 3. = Corbeta de guerra Garonne, su comandante el capitán de fragata Mr. Rouleau, de Rochefort en 14 días, con 22 militares de transporte, y cinco mercantes, todos franceses. Místico español S. Antonio, patron Cristóbal Rodriguez, de Barcelona y Almería en 3 días, con vino. Además un dinamarqués, un inglés y siete españoles. Entra un místico español de levante. Pasa al O. un bergantín. Y ha salido el barco español de vapor Betis, para Sanlúcar. Viento SSO. bonancible.

Madrid 9 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas en 10 de mayo último, sobre la distribucion de fondos destinados al presupuesto general de Rentas.

El Rey nuestro Señor, al mismo tiempo que se ha servido aprobar el presupuesto general de las Rentas del Estado y de las obligaciones de todos los Ministerios, ha tenido á bien dirigirme un Real decreto, escrito y rubricado de su Real mano, en que hace responsable directamente al Director general del Real Tesoro de la distribucion de los fondos líquidos con entera sujecion á dicho presupuesto, y á los Directores generales de Rentas y demas gefes administrativos, respectivamente en sus ramos, de la puntual entrega de las cantidades que cada uno de estos debe producir, segun el cálculo formado y presentado por ellos mismos; entendiéndose esto con la circunstancia, de que cualquiera que incurra en tal responsabilidad, será irremisiblemente destituido de su empleo. = La que se impone al Director general del Real Tesoro es estensiva al Contador general de distribucion, á los Intendentes, Contadores y Tesoreros de provincia y á los Subdelegados y Depositarios de partido; y se les esigirá, al primero en el caso que disponga el pago de cualquiera cantidad no presupuesta sin espresa Real orden que lo autorice para ello; al segundo, si no se opone á que tales pagos se verifiquen, y á todos los demas, si se separan de las disposiciones generales ó particulares que les comunique la Direccion general del Real Tesoro, relativas á la distribucion de los productos líquidos de las Rentas entre las obligaciones comprendidas en los presupuestos, quedando suspensos de sus destinos en el mero hecho de cometer cualquiera infraccion en esta materia. Pero como esta responsabilidad de las autoridades encargadas de la distribucion no surtiría el efecto que S. M. se propone de asegurar el pago de los presupuestos, si no se hiciese efectiva la de los Directores de Rentas, la de los gefes directivos de los demas ramos, y la de todos los empleados en la administracion y recaudacion, pues es claro que aquellas solo han de distribuir lo que de estos reciban, impone S. M. á todos y á cada uno de ellos en particular la estrecha obligacion de poner sin la menor falta á disposicion del Director general del Real Tesoro en las épocas convenidas y acordadas con él, los productos líquidos que se han calculado á cada renta por el término de un año; y espera S. M., que no contentos con esto los Directores y demas gefes espresados, se dedicarán á mejorar todos los ramos que estan á su cargo; de suerte que

además de los ínfimos valores que se han tenido presentes para la regulación del presupuesto general, producirán lo necesario, para que después de cubiertas las cargas ordinarias, quede algun sobrante con que atender á las accidentales é imprevistas, aspirando por este medio á la gloria de hacer un servicio importante, que S. M. premiará con su acostumbrada generosidad. = Como el Contador general de Valores es la autoridad superior en todo lo relativo á contabilidad, fiscalizacion é intervencion de la administracion y recaudacion de todos los ramos que estan á cargo de la Direccion general de Rentas, queda como está en la obligacion de hacer cumplir con sus deberes á los Empleados que dependen de él, de impedir que se inviertan los fondos totales en otras atenciones que las presupuestas, y de promover por todos medios el aumento y prosperidad de las Rentas. = Aunque los Intendentes son los inmediatos responsables de las faltas que se cometan en las provincias, en cuanto á la buena administracion, recaudacion y distribucion de los fondos totales y líquidos, los Directores generales de Rentas y el Contador general de Valores se descargarán del compromiso y penas á que queden sujetos por esta soberana resolucion, usando con toda eficacia y rigor de las facultades que respectivamente les corresponden para hacer que los Administradores, Contadores y Tesoreros cumplan sin la menor omision con sus obligaciones, suspendiéndolos de sus destinos si no hacen producir á las Rentas las cantidades presupuestas, y si disponen, consienten ó ejecutan pagos que no esten prevenidos por la Direccion. = En fin S. M. espera que todos los gefes y empleados de la Real Hacienda demostrarán con pruebas positivas que desean no incurrir en su Real desagrado, y evitar las penas á que se harian acreedores, si llegase el inesperado caso de que los presupuestos aprobados no se cubriesen con toda puntualidad. De Real orden lo comunico á V. SS. para que enterados de todo, manifiesten si por su parte responden de cumplir lo que S. M. manda y encarga; y tambien para que haciéndolo saber á los gefes que dependen de la autoridad de V. SS. esijan de ellos igual manifestacion, remitiendo sus contestaciones originales al Ministerio de mi cargo con el espediente que debe formarse de todas ellas.

La Direccion al comunicar esta Real orden hace las advertencias y prevenciones siguientes:

1.^a Que siendo la primera y principal de las obligaciones de los Intendentes y de los demas Gefes y Empleados en la administracion, recaudacion y resguardo de las Rentas, el hacer que estas produzcan cuanto deben producir, á cuyo fin estan concedidas á los primeros cuantas facultades pueden necesitar para conseguirlo; la Direccion procederá irremisiblemente, segun se le encargá en la Real orden inserta, y en conformidad tambien á sus atribuciones, contra los que de cualquier modo falten á lo que en ella se encarga, ó no empleen un zelo eficaz, ni tomen las medidas que estan á su alcance para hacer ingresar en Tesoreria no solo las cantidades presupuestas á cada renta, que son las mismas que produjeron en el año prócsimo anterior de 1827, sino tambien para dar á sus valores y á la recaudacion el aumento que debe esperarse de la mejora de su administracion y resguardo.

2.^a Que los mismos Intendentes y demas Gefes han de disponer que en los dias 1.^o, 10 y 20 de cada mes esten precisamente reunidas y á disposicion de la Direccion general del Real Tesoro, en las cajas de productos liquidados de la Provincia de su respectivo cargo las cantidades que tiene señaladas la de Rentas para pagar las mensualidades de mayo y junio, y las que con la correspondiente anticipacion señalará para los meses sucesivos, con conocimiento de la recaudacion, y de los valores del año anterior, y del importe de los presupuestos que tiene aprobados S. M.

3.^a Que dando la preferencia que está encargada en los términos que se aclararán en esta Circular al cumplimiento de lo que se dice en la prevencion anterior, los Intendentes, sujetándose estrictamente á los citados presupuestos, podrán disponer por si y sin esperar órdenes de esta Direccion, que de las cajas de productos totales se satisfagan las obligaciones siguientes: 1.^o Los sueldos de los Resguardos, y de los empleados en la recaudacion de los derechos de Puertas. 2.^o Los salarios, décimas y premios señalados á los espendedores de géneros estancados que no gocen sueldo fijo. 3.^o Los portes de los mismos géneros. 4.^o Los alimentos de reos pobres, á quienes el Juzgado que conozca de sus causas hubiese declarado que lo son. 5.^o Los premios señalados por Reales órdenes á los aprehensores de géneros de fraude. 6.^o Las consignaciones á las fábricas de Tabacos, Sal y Papel Sellado. 7.^o Los sueldos señalados en las plantillas últimamente aprobadas por S. M. á los empleados en activo servicio en la administracion y recaudacion de las rentas. 8.^o Las cantidades señaladas en la Circular de 4 de marzo último para gastos ordinarios de escritorio, y los de correo é impresiones que no escedan de la cuota presupuesta y espresada en la Circular de 8 de este mes. 9.^o Los gastos estraordinarios que no escedan de los citados presupuestos, siempre que aquellos se hallen aprobados por S. M., ó por esta Direccion general en su caso. 10.^o Las libranzas que esta espida para pago de contratistas, ú otros objetos de su atribucion. 11.^o La gratificacion del 2 por 100 señalada á los Administradores y empleados sobre la recaudacion de frutos civiles. 12.^o Los derechos correspondientes á partícipes y dueños de derechos enagenados despues de verificada su recaudacion. 13.^o Lo de refacciones.

4.^a Se continuarán pagando en la misma forma que las obligaciones anteriores los alquileres de almacenes y demas edificios que tenga en arrendamiento la Real Hacienda, sin perjuicio de las disposiciones que se tomen en vista del espediente que se está instruyendo sobre este punto.

5.^a No podrán los Intendentes disponer otros pagos que los que quedan espresados, sin consultar y obtener precisamente la aprobacion de S. M. ó de esta Direccion general, fuera de los casos estraordinarios en que sea urgente, de absoluta necesidad, el hacer algun gasto, cuya dilacion fuese muy perjudicial á la Real Hacienda; en los cuales, y con acuerdo en junta de Gefes, podrán disponerlo, dando cuenta por el primer correo á esta Direccion, acompañando original el espediente en que se justifique la urgencia y necesidad de la disposicion, para que en su vista se resuelva lo conveniente.

6.^a Cuando por accidentes imprevistos, que ahora no hay razon de temer, los ingresos de alguna Provincia no alcanzasen á cubrir las obligaciones que tenga consignadas sobre sus productos totales y líquidos, se dará la primera preferencia á la traslacion puntual á la caja de estos, á las consignaciones de la Casa Real y del Ministerio de la Guerra; y la segunda al pago de los empleados en el Resguardo y en la recaudacion de los derechos de Puertas; de los salarios, décimas y premios de los espendedores de géneros estancados; de los portes que ocasionen estos mismos; de los alimentos de los reos pobres, y de los gastos ordinarios de escritorio, correos é impresiones. Todas las demas obligaciones, tanto de las cajas de totales como de líquidos, en el caso inesperado de que se trata en esta advertencia, sufrirán proporcionalmente los efectos de la escasez, cuidando mucho de la pronta reparacion de esta falta; y dando cuenta inmediatamente, si ocurriese, á esta Direccion para su conocimiento, y que pueda acordar con oportunidad las providencias que correspondan.

7.^a Se continuarán reservando, como hasta aqui, á disposicion de esta Direccion, y para los objetos que tiene determinado S. M., la tercera parte de los productos totales de la recaudacion de la Renta del tabaco, y el total de los salitres, azufre y pólvora.

8.^a Como los sueldos de los Tribunales, á cuyo pago estan destinados de Real orden los productos líquidos de la Renta del Papel Sellado, se hallan ya comprendidos en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, cuidarán los Intendentes y demas Gefes de que á medida de que se vaya verificando la recaudacion de dicha Renta, se trasladen sus productos á la caja de líquidos á disposicion del Sr. Director general del Real Tesoro, reservando en la de totales una quinta parte para atender con ella el pago de sus portes, al de los contratistas del papel blanco para el sello, y á los sueldos y gastos de la fábrica del estampado.

Gaceta de Madrid.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

De parte del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General del ejército y principado de Cataluña y Presidente de su Real Audiencia &c., y en virtud de dos formales provisiones de primero de febrero último y siete de los corrientes mes y año, hechas por dicha Real Audiencia y sala segunda civil á consecuencia de un pedimento presentado por el apoderado de los probombres que fueron del gremio de Cortantes de esta ciudad, en méritos del pleito seguido en dicha Real Audiencia y sala referida, por el oficio del infraescrito escribano, entre partes de D. Luis y Doña Francisca Font de la Vall, hermanos, pobres de solemnidad de una, y Alberta Calvet y Mariana Oliver de otra: se dice, cita y emplaza á todos los maestros Cortantes que ecsisten en esta ciudad, para que dentro el término de diez dias contaderos desde el de la notificacion del presente en adelante, comparezcan por medio de legitimo procurador en dicha Real Audiencia y sala referida para responder á dicha peticion, proseguir y continuar la causa hasta sentencia definitiva inclusive, con apercibimiento que pasado dicho

término , que preciso y perentorio se les señala , compareciendo ó no se pasará adelante en dicha causa y sus méritos según fuere de derecho y justicia, su ausencia en nada obstante mas acusándoles la contumacia. Espídense el presente en virtud de lo mandado con la calendarada formal provision de siete del actual. Dado en Barcelona á catorce de junio de mil ochocientos veinte y ocho. = Ignacio Golorons , escribano.

La Real Junta de Comercio de este principado con presencia de la solicitud de los prohombres del gremio de Tintoreros de seda , telas y algodón , para que se mande la observancia de los capítulos 1.º y 2.º de sus ordenanzas , ha acordado el decreto siguiente. = Mándase agremiarse todos aquellos que sin ser maestros y reuniendo los requisitos de ordenanza , tuviesen tinte de seda , telas y algodón , prefijándoles al efecto el término de diez dias, bajo apercibimiento en caso contrario de incurrir en los apremios de ordenanza ; no viniendo emperó comprendidos en esta disposicion los que usaren del arte de tintura para las primeras materias de su fabricacion de sedería , telas ó algodón , ya lo hagan por si mismos ya por medio de alguno de sus dependientes : y á fin de que llegue á noticia de aquellos á quienes toque su cumplimiento , se les avise por medio del andador y se publique por el periódico. = En consecuencia se hace notorio. Barcelona 16 de junio de 1828. = Pablo Félix Gassó , secretario.

En virtud de decreto de la Real Junta de Comercio de este principado , puesto al margen de un recurso presentado al intento por los prohombres del gremio de maestros Zapateros ; se previene á todos los maestros del mismo que pasados quince dias de la publicacion del presente aviso , no puedan dar obra á ningun mancebo ni aprendiz que no les presente la papeleta por la que conste su inscripcion en los libros de asientos del referido gremio , bajo la multa prevenida en sus Reales ordenanzas. Barcelona 16 de junio de 1828. = Pablo Félix Gassó , secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Administracion de Aduanas de este principado. = Presentándose en la misma D. Hipólito Raguard y compañía , se les enterará de una orden de la superioridad que les incumbe.

Hoy y mañana se subastan los arriendos de las rentas que el Real Patrimonio percibe en las villas de Belleaire , Pals y sus pueblos agregados del corregimiento de Gerona : el de Benifallet del de Tortosa ; el de las de la ciudad de Mataró y parroquias de S. Vicente y S. Andrés de Llavanas ; el del derecho de peso y lezda que se cobra en Puigcerdá , tierras y Condado de Cerdaña ; el del llamado de cera , ó sea la percepcion en dinero por las moliendas del molino de San Pedro de esta ciudad ; y los asientos para el apronto de dos palos nuevos , y del sarholo de los que en el dia hay , é inmediata colocacion de aquellos en la maquina embarcadero de este puerto ; y pasado mañana , si se presentan posturas admisibles se efectuarán separadamente los remates en casa del señor bayle general , con arreglo á las condiciones que tiene el cor-

redor Pablo Lletjós, y están de manifiesto en la escribanía mayor de la Bailía general.

De 7 á 9 del día de mañana en el almacén del andén del puerto num. 26, se procederá á la venta de varios efectos propios de la Real Hacienda, y se continuará hasta su conclusión.

Hoy á las 4 de la tarde en la calle de Basea y casa que habita el corredor Pablo Lletjós, se continuará la venta de géneros decomisados.

En casa de un profesor muy conocido se abrirá el día 1.º de julio inmediato de 6½ á 7½ por la mañana, un curso de escritura doble. Los que gusten matricularse podrán conferirse de 12 á 1½ por la tarde con dicho profesor, de quien darán razon en la oficina de este periódico.

Don Juan Bautista Montañac, Director del establecimiento de enseñanza de la Caligrafía en esta ciudad, en virtud de Real privilegio de S. M., segun lo que tiene ofrecido á este ilustrado público, en el Diario de 10 corriente de esta ciudad, tiene el honor de prevenirle, que desde el día de mañana habrá de manifiesto en el café de la Fuente sito en la Rambla, frente el Teatro, nuevos cuadros de los progresos de este arte de varios de sus discípulos.

Hoy y el jueves, y viernes consecutivos en la mesa de la rifa semanal de la Real Casa de Caridad, contigua al lado de la Iglesia de Sta. Maria del Mar, estarán de manifiesto las joyas montadas de brillantes al aire, y de perlas finas, que se sorteará en cinco del próximo julio, y se espenden cédulas de ella en todas las mesas de dicha Real Casa de Caridad.

Para Gibraltar saldrá á la mayor brevedad la tartana inglesa Ana Maria, capitan Juan Bautista Ferrari, para cuyo destino recibe carga y pasajeros, y se despacha en la bajada de Viladecols, casa núm. 25.

Real Lotería moderna. Hoy 18 se cierra el despacho de los billetes del sorteo de grandes premios que debe celebrarse mañana en Madrid.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Cullera en 5 dias el laud S. Vicente, de 7 toneladas, su patron Matias Ballester, con tomates de su cuenta. De Cádiz y Tarifa en 18 dias el laud S. Antonio, de 2 toneladas, su patron Antonio Picarin, con arreos de pescar. De Sevilla y Aguilas en 21 dias el místico S. Antonio, de 28 toneladas, su patron Josef Estaper, con trigo y lana á varios. De Castellon en 4 dias el laud las Almas, de 19 toneladas, su patron Josef Antonio Bas, con algarrobas de su cuenta. De Valencia y Salou en 5 dias el laud la Carmelita, de 23 toneladas, su patron Vicente Viet, con arroz, loza, fierro y otros géneros á varios. Ademas ocho buques de la costa con vino, aguardiente, sal, algarrobas y madera.

Despachadas.

Siete buques para la costa de esta provincia en lastre.

Dieta. De 600 cuarteras de trigo de Suances á 58 rs. 3 ds. la cuartera, en casa de Josef Mas, frente San Cucufate: véndese por cuarteras, cortanes y medios cortanes; y concluye hoy.

Otra : De 20 cargas de carbon de Tosa á 5⁹ la arroba , en el barco del patrón Juan Guardils.

Otra : De 20 cargas de carbon de San Feliu á 6⁹ 6 ds. la arroba de encina y á 5⁹ 6 ds. de arranque, en el barco del patron Jaime Lloveras.

Otra : De 13 cargas de idem de Palafurgell á 6⁹ 6 ds. la arroba , en el barco del patron Josef Roig : esta y las dos anteriores se venden por quintales , arrobas y medias arrobas ; y las tres durarán hoy, mañana y pasado mañana.

Funcion de iglesia. La Congregacion de Esclavos del Santisimo Sacramento continua el octavario en la iglesia de Santa Teresa , empezándose los ejercicios á las 6 de la tarde , y será el orador el Dr. D. Antonio Sagués , catedrático del colegio Episcopal , é individuo de dicha Congregacion.

El chocolatero que vive en una de las tiendas de casa Golorons en la calle de Sta. Ana, informará de quien desea comprar un perro de faldas recién nacido que reuna la limpieza á la hermosura.

Ventas. En el cafe de los Tres Reyes sito en la plaza de Palacio, se vende manteca de Olanda fresca y de superior calidad, á seis reales de vellón la libra.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la villa de Altafulla Corregimiento de Tarragona sita en el *arreal de dalt* y otra casita (vulgo botiga) situada en la playa de Semna término de dicha villa: el que quiera comprarlas se conferirá con Pablo Riembau labrador de la misma villa que le manifestará su dueño para hacer el ajuste, pudiendo, si quiere, cerciorarse de las escrituras de pertenencia que al efecto estan en poder de D. Francisco Albiñana Escribano Real jubilado de la Auditoria de Guerra de esta Provincia y de Número y Colegio de Tarragona, que es el encargado para formalizar la escritura de venta.

Retorno. En el meson del Alba hay el carabí y la galera de Juan Vilella (alias) Melsa, ordinario de Gerona que sale mañana para aquella ciudad; y todos los dias hay proporciones para la costa de levante.

En la casa Administracion de Correos gratificarán la devolucion de un pañuelo de cinco á seis palmos de gasa blanco y otras señas, que se perdió desde la calle de Escudellers hasta la espresada Administracion.

Teatro. Hoy se ejecutará la comedia del maestro Tirso de Molina, refundida y dividida en 5 actos, titulada, *Quien calla otorga*, en la cual mas que en otras, se demuestran la sutileza del ingenio y la abundancia de escenas y sales cómicas de su célebre autor. Seguirá el baile ingles; dando fin con el divertido sainete, *La agudeza del Sargento*. A las 7½.

Cambios del dia 17 de junio.

Londres 26 5 16 y 36½ á v. f.	Cadiz ¾ id.
Paris 15 y 15 á 25 c. á id.	Valencia del par á ¼ id.
Madrid del par á ¾ p. c. d. c. y á 8 dias vista.	Reus ¾ id.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.